

2121931

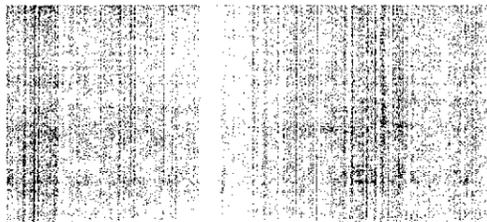
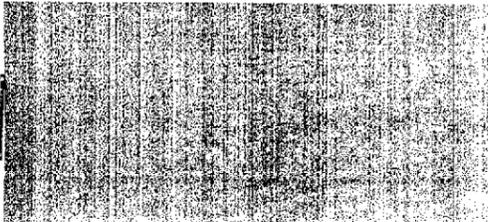
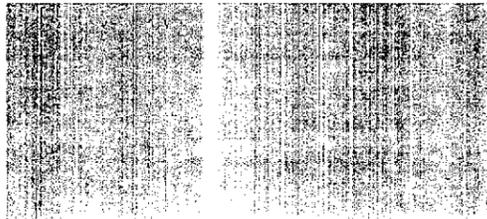
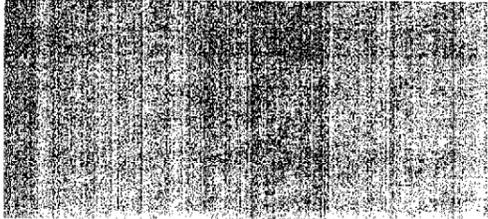


Notaria 3^{ra}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
cat. 13

Nº (2013-13-08-03-P2264)



PRIMERA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA
DE NOMBRE Y COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA BIERTA, Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE ILDA MOREIRA VELEZ. NELSON F. GUERDA YOZA ,
BALNCA PONCE GOROZABEL. Y EL B.I.E.S.S.

CANTIA (S) USD\$5,000.31 INDETERMINADA

MANTA Julio 08 del 2013.

COPIA

2013-13-08-03-P02.264.-

CONTRATO DE ACLARATORIA DE NOMBRE Y COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ILDA MARIA TERESA MOREIRA VELEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES: NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA Y BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL.-

CUANTIA: USD \$ 6,000.31.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA Y BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes ocho de Julio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAÚL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la señora **ILDA MARIA TERESA MOREIRA VELEZ**, de estado civil



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

soltera, por sus propios derechos, a quien en adelante se le llamará "VENDEDORA"; y por otra parte los señores: **NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA** y su conviviente **BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL**, Solteros, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Unión de Hecho, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, el veintiocho de diciembre del año dos mil doce, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los llamarán "LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **ACLARATORIA DE NOMBRES, COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Aclaratoria de Nombres, compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ACLARATORIA DE NOMBRES, COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **ILDA MARIA TERESA MOREIRA VELEZ**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA", por otra el señor **NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA** y su conviviente señora **BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Unión de Hecho, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, el

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

veintiocho de diciembre del año dos mil doce, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **ILDA MARIA TERESA MOREIRA VELEZ**, declara ser legítima propietaria de un de terreno, contiguo al lote número Dos, de la manzana H, ubicado en la Lotización Altamira, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra al señor José Abad Saltos, escritura celebrada y autorizada ante el señor José Vicente Álava Zambrano, Notario Público Segundo del Cantón Manta, con fecha once de marzo del año mil novecientos ochenta, e inscrita el veinticinco de abril del año mil novecientos ochenta, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: ACLARATORIA DE NOMBRE:** Se deja aclarado que por un error, en la escritura de compraventa se hizo constar el nombre de TERESA MARIA ILDA MOREIRA VELEZ, cuando lo correcto es **ILDA MARIA TERESA MOREIRA VELEZ**, tal como consta en la copia de la cédula de ciudadanía y la partida de nacimiento íntegra, que se adjunta como documento habilitante. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **ILDA MARIA TERESA MOREIRA VELEZ**, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA** y su conviviente señora **BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL**, un terreno contiguo al lote número Dos, de la manzana H, ubicado, en la Lotización Altamira, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Ocho metros y linderando con calle pública. **POR ATRÁS:** Tres metros y linderando con más terrenos del vendedor. **POR UN COSTADO:** Treinta metros y linderando con el lote número dos de la misma manzana H. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos treinta metros y linderando con propiedad de Alberto Ávila Nieto. Con una superficie total de **CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.**



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

CUARTA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **SEIS MIL CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6.000,31)**; valor que el señor **NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA** y su conviviente señora **BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL**, pagan a la **VENDEDORA** señora **ILDA MARIA TERESA MOREIRA VELEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

QUINTA: TRANSFERENCIA. - LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

SÉPTIMA: SANEAMIENTO: LOS **COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que LA **VENDEDORA**, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

OCTAVA: DECLARACIÓN. - LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) el señor **NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA** y su conviviente señora **BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA**, en su calidad de afiliado del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno, contiguo al lote número Dos, de la manzana H, ubicado en la Lotización Altamira, de la parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Ocho metros y linderando con calle pública. **POR ATRÁS:** Tres metros y linderando con más terrenos del vendedor. **POR UN COSTADO:** Treinta metros y linderando con el lote número dos de la misma manzana H. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos treinta metros y linderando con propiedad de Alberto Ávila Nieto. Con una superficie total de **CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA ^{Cuenta} se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(Guz)

resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA:** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las

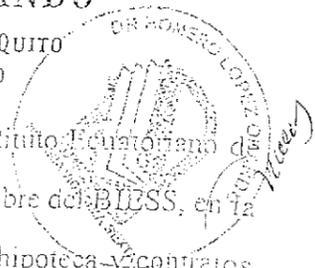
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante El.

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

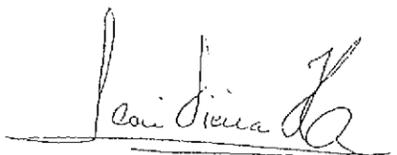


MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.



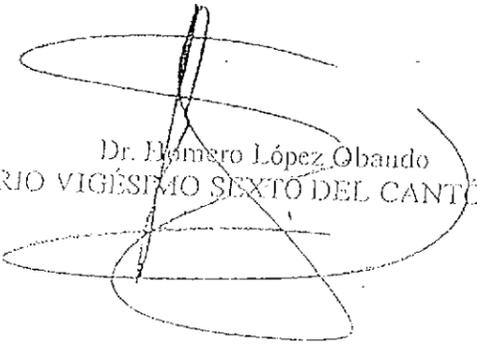
3

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



D) Sr. Ing. León Efraim Dostoiévsky Vicira Herrera

c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 IDENTIFICACION DE CIUDADANIA
 0987937424
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 TUBURUAPUA
 AMBATO
 LA ALTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADOCIVIL Casado
 UCHANNA ALEXANDRA
 LUNA RENAHIEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL SUPERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
 QUITO
 2010-12-07
 2010-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION DE VOTACION
 AUTENTACION Y COMPROBACION DE LA FIRMA
 151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 P. QUINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COMUNA ZONA
 PARROQUIA

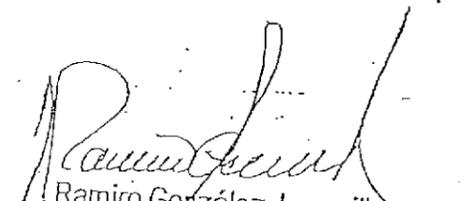
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 61, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se levanta, es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 04 JUL 2012
 DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
 Notario del Cantón QUITO
 DEL ASISTENTE

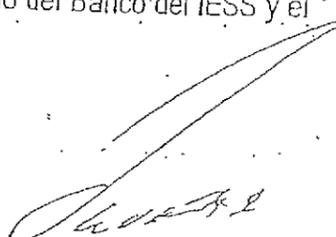


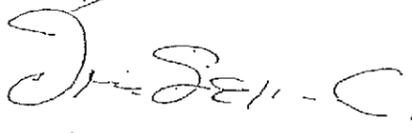
ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

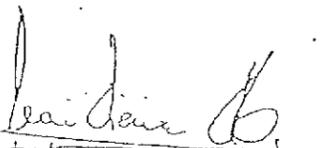
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

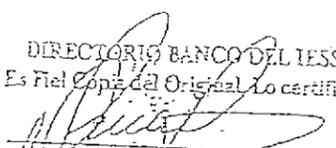

Ing. Omar Serrano Cueva
EPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en una copia útil y que luego devolví a interesado en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

07 JUL 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SECTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

01/10/10

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-501

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. EIESS-190 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del Ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el Ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones simultáneas en las oficinas de este organismo de control los días 23 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del Ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNIF-SANFQ-2010-00355 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interdependencia Nacional de Instituciones Financieras, en esta Superintendencia, se ha determinado al cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 4, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del Ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 690728742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de 2010.

COPIA COMPLETA DE LA RESOLUCIÓN...
EL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN...
CERA DEL CANTÓN RAUL GONZÁLEZ...
MANTA

[Firma]
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CALLE...
QUITO

La copia xero, que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una folia utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

07 JUL. 2012
Quito, a
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

Dra. Sandra Verónica Barrizuela Molina.
NOTARIA VIGESIMOSEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 MANIFIESTACION

CANTON MANTA
 CIUDADANIA 1700820143

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO
 CANTON MANTA / PARROQUIA
 MANTA / PARROQUIA

03-1-0123 01434

03-1-0123 01434

03-1-0123 01434

03-1-0123 01434



EDUCACION MANTA
 E333112322

CASADO ALONSO, CELIA SANTACRUZ R
 SUPLENTE ING. AGADRONO

VICTOR SANDOVAL
 VICTORIA CORDOVA

07/01/2011

REN 0175174



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

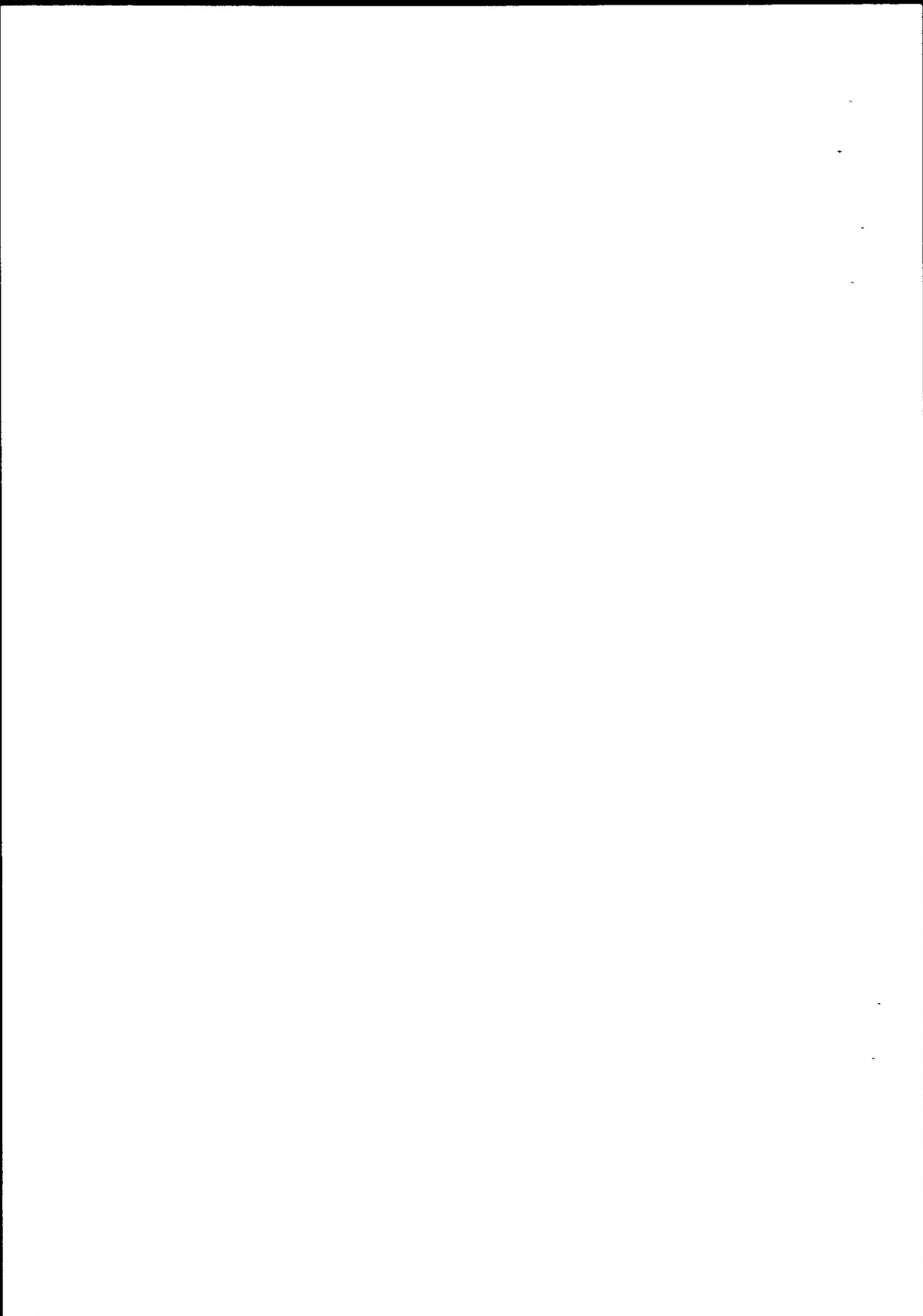
390-0082 NÚMERO
 1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANARI MANTA
 PROVINCIA MANTA
 PARROQUIA MANTA

ECNA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N: 130135833-7

APellidos y Nombres: MOREIRA VELEZ
Ilda Maria Teresa

LUGAR DE NACIMIENTO: MARIACHI
PORTOVIEJO

ALHAJUELA BAJO GRANDE

FECHA DE NACIMIENTO: 1943-12-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN INICIAL

PROFESIÓN / OPORTUNIDAD: COSTURERA

APellidos y Nombres del Padre: MOREIRA FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre: VELEZ AMADA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2012-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-06

Ilda Maria Velez



Dr. Andrés Espinoza F. | *Dr. Ingrid Aceitales C.*
Terapéutico | Médico Cirujano

Nombre: Moreira Velez Ilda Maria Teresa Edad: 69 años
Fecha: Viernes, 21 de Junio del 2013.

Rp.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la paciente Moreira Velez Ilda Maria Teresa de 69 años de edad, fue atendida en esta consulta particular para certificar que goza de buena salud y se encuentra orientada en tiempo y espacio en sus facultades que efectiva. Tanto psicológico como laboral encontrándola a sus 69 años de edad emocionalmente estable.

Dirección: Calle 105 s/n y Av. 113 Edificio esquinero planta baja
Horario de Atención: 9:00 - 12:00 y 3h00 - 6h00
Cel.: 099044718 / 098845060
e-mail: andreyta1309@hotmail.com / meditec@hotmail.es



Dr. Andrés Espinoza F. | *Dr. Ingrid Aceitales C.*
Terapéutico | Médico Cirujano

Nombre: Moreira Velez Ilda Maria Teresa Edad: 69 años
Fecha: 21 de Junio del 2013.

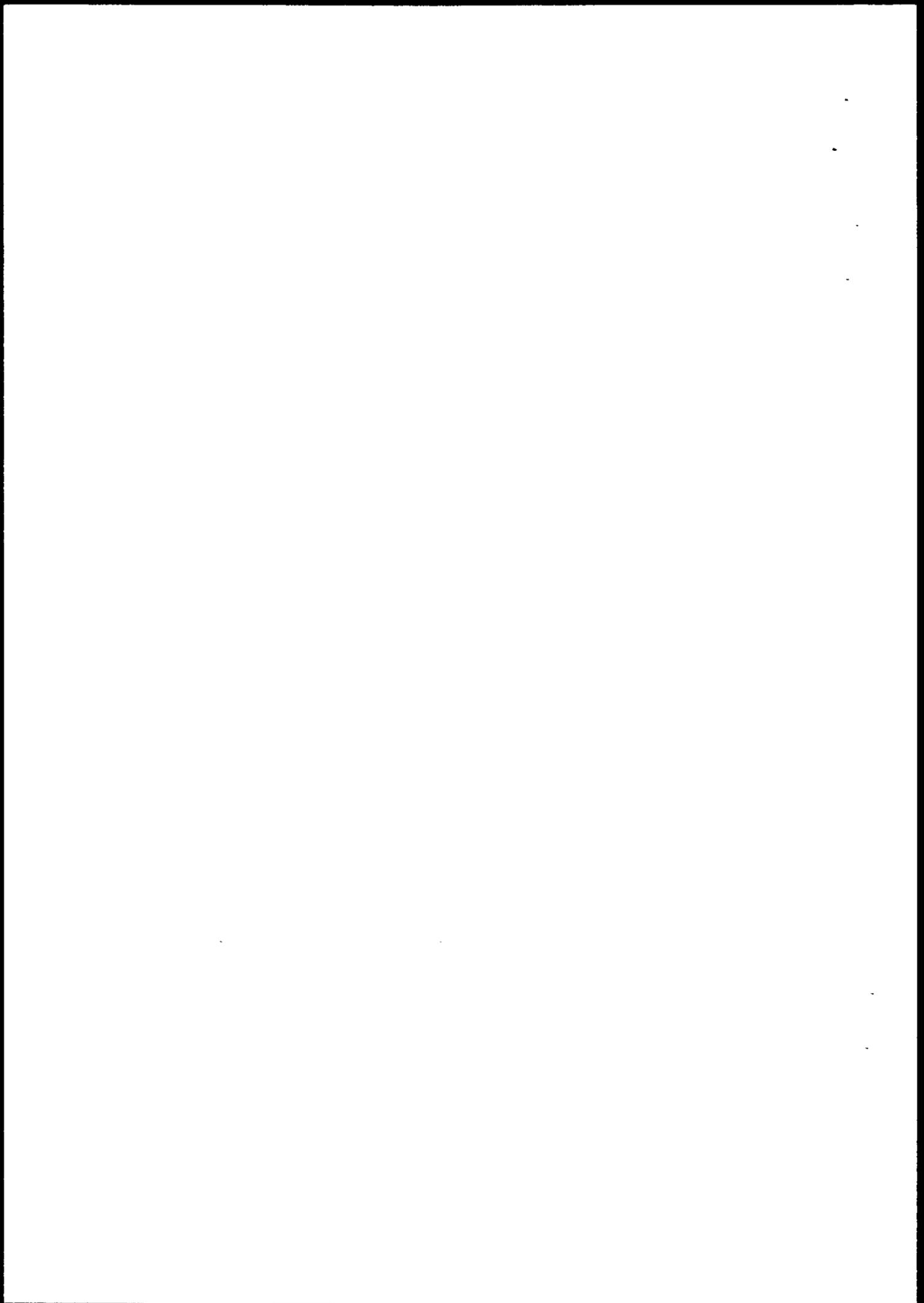
Prescripción:

Es cuanto puedo dar en Honor a la Verdad en mis facultades enmendadas.

Dr. Andrés Espinoza F.
Médico Cirujano
Lilua 30 Feb 04 N° 12
COP. 2197

Dr. Ingrid Aceitales C.
FISIOTERAPEUTA
COD. 0014618RPH21094
HONOLULU, HAWAII

Dirección: Calle 105 s/n y Av. 113 Edificio esquinero planta baja
Horario de Atención: 9:00 - 12:00 y 3h00 - 6h00
Cel.: 099044718 / 098845060
e-mail: andreyta1309@hotmail.com / meditec@hotmail.es





Año 1943 Tomo 02 Pag 351 Acta 1720
Dpto. Dfvs Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

[Firma] 05-07-2013

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[Firma]
SERV. PÚBLICO APOYOS
REGISTRO CIVIL
Parralaje - Manabí

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

Quito, 18 de Octubre 2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 282130,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) GLORIA DIVINA BRAVO MACIAS (APODERADA) es de US\$
6.000,31 (SEIS MIL 31400) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr. Nelson Gilberto Figueroa Joza

C.C.

130868943-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DEPARTAMENTO DE VOTANTES
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

002
002 - 0256 **1309380655**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONCE GOROZABEL BLANCA ROSA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LOS ESTEROS
 MANTA ALTAGRACIA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **130938865-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
**PONCE GOROZABEL
 BLANCA ROSA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 PORTOVIEJO
 PICQAZA**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-08-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 E. O. F. Soltera



INSTITUCIÓN PROFESIÓN
SECUNDARIA ESTUDIANTE **E160313222**

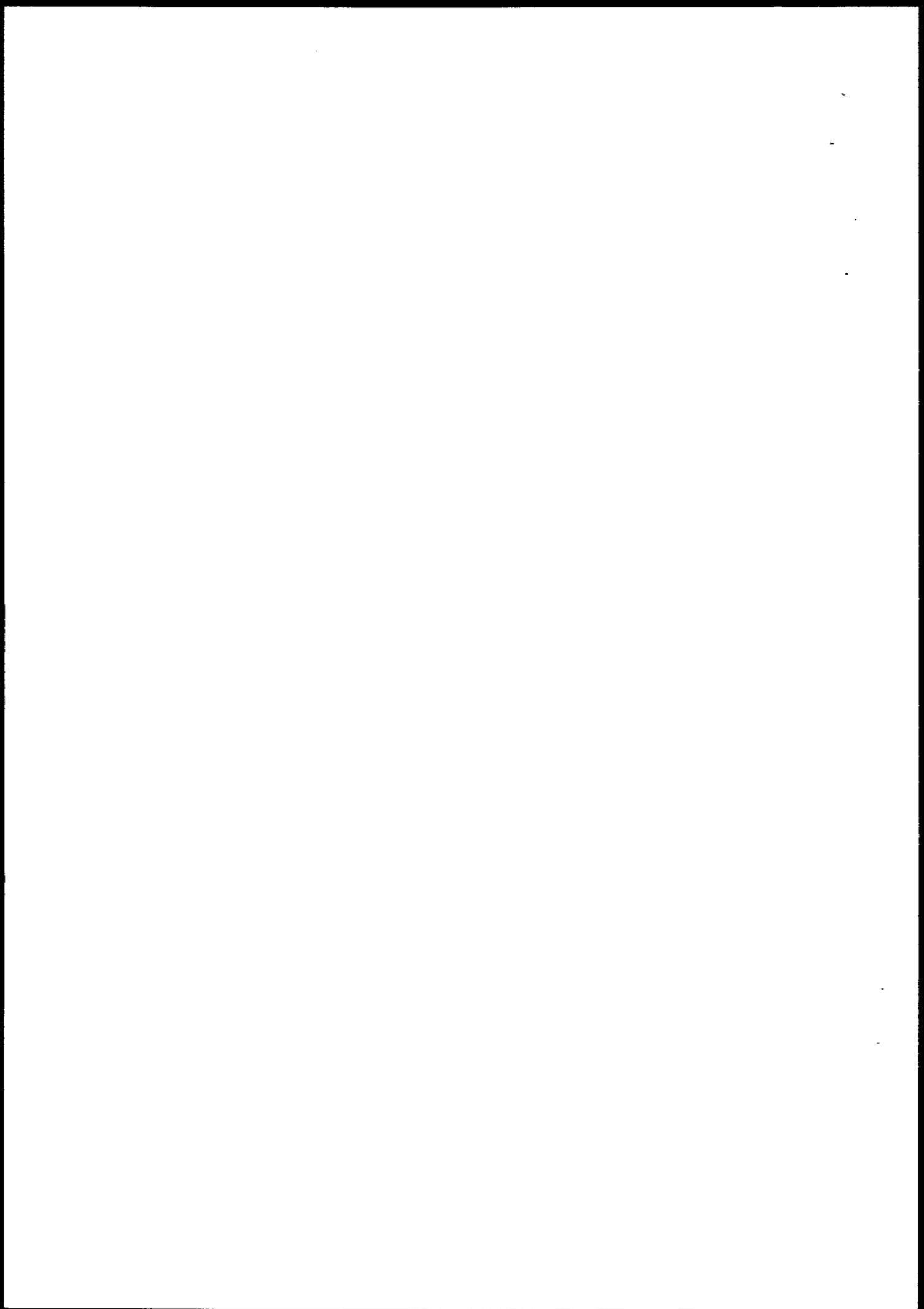
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXX XXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
PONCE GOROZABEL EUSTORGIA HERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE FIRMA
**QUITO
 2010-07-05**

FIRMA DEL ABOGADO
2010-07-05







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31604

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de octubre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Altamira de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que es contiguo al lote numero dos de la manzana H y tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. Ocho metros y linderando con calle publica. POR ATRAS: Tres metros y linderando con mas terrenos del vendedor. POR UN COSTADO, treinta metros y linderando con el lote numero dos de la misma manzana H. POR EL OTRO COSTADO, los mismos treinta metros y linderando con propiedad de Alberto Ávila Nieto. Con una superficie total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 345 25/04/1980 | 507 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 25 de abril de 1980
Tomo: 1 Folio Inicial: 507 - Folio Final: 507
Número de Inscripción: 345 Número de Repertorio: 678
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de marzo de 1980
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote que es contiguo al lote numero dos de la manzana H de la Lotización Altamira, que tiene un area total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000056109 | Moreira Velez Teresa Maria Ilda | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000019288 | Abad Saltos Jose | (Ninguno) | Manta |



Certificación impresa por: M.I.R.C

Ficha Registral: 31604

Página: 1 de 2

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:16:06 del martes, 18 de junio de 2013

A petición de: Nelson Fierro Yza

Elaborado por: María Asunción-Cedeño Chávez
130699882-2

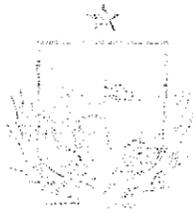


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 104139

ESPECIE VALCRADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:25

Nº 104139

Fecha: 24 de junio de 2013

No. Electrónico: 13566

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-19-31-000

Ubicado en: LOTZ. ALTAMIRA PARROQ, TARQUI CONTIGUO AL LT. 02 MZ. II

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 165,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

80000056109

MOREIRA VELEZ TERESA MARIA ILDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|----------------|
| TERRENO: | 6600,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00 |
| | <u>6600,00</u> |

Son: SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARISOL ARTEAGA 26/06/2013 10:46:56





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 49851

CERTIFICACIÓN

No. 848-1521

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **TERESA MARIA ILDA MOREIRA VELEZ**, con clave Catastral N° 2121931000, ubicado en la Lotización Altamira, contiguo al lote 2 manzana H antes parroquia Tarqui actualmente parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, teniendo las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8m. Calle Pública.

Atrás: 3m. Terreno del vendedor.

Costado derecho. 30m. Lote 2

Costado izquierdo. 30m. Sr. Alberto Ávila Nieto.

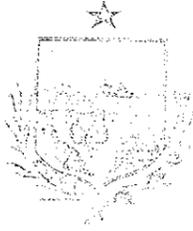
Área. 165m²

Manta, julio 05 del 2013


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 84707

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MOREIRA VELEZ TERESA MARIA JILDA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 05 de Julio de 20 13

VALIDO PARA LA CLAVE
2121931000 LOTZ. ALTAMIRA PARROQ, TARQUI CONTIGUO AL LT. 02 MZ. H
Manta, cinco de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





7/8/2013 11:36

| OBSERVACIÓN | | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|--|---------------------------------|--|------------------------------------|---------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI | | 2-12-19-31-000 | 165,00 | 6500,00 | 85019 | 187687 |
| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | | |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | | VALOR | |
| 80000056109 | MOREIRA VELEZ TERESA MARIA ILDA | LOTZ. ALTAMIRA PARROQ. TARQUI CONTIGUO AL LT. 02 MZ. H | Impuesto principal | | 33,00 | |
| | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | | 9,90 | |
| ADQUIRIENTE | | | TOTAL A PAGAR | | | |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | 42,90 | | | |
| 1368689437 | FIGUEROA YOZA NELSON GILBERTO | NA | VALOR PAGADO | | 42,90 | |
| | | | SALDO | | 0,00 | |

EMISION: 7/8/2013 11:36 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Narcisca Cabrera
RECALCULACIÓN

CANCELADO 08 JUL 2013



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

0263212

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: MOREIRA VELEZ TERESA MARIA ILDA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOT. ALTAMIRA PARROQUIA TARQUI CONTIGUO AL LT. 02 MZ. H
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO: MZ-H

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 262918
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 21/06/2013 12:28:41



| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------|-------|
| VALOR | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALIDO HASTA: Jueves, 19 de Septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 58593

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

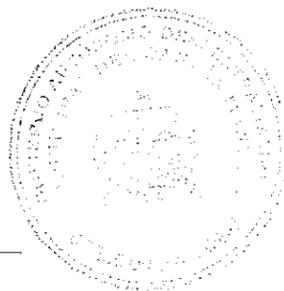
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a MOREIRA VELEZ TERESA MARIA ILDA
ubicada LOTZ. ALTAMIRA PARROQ. TARQUI CONTIGO AL LOTE 02 MZ H
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
cuy \$6600.00 SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

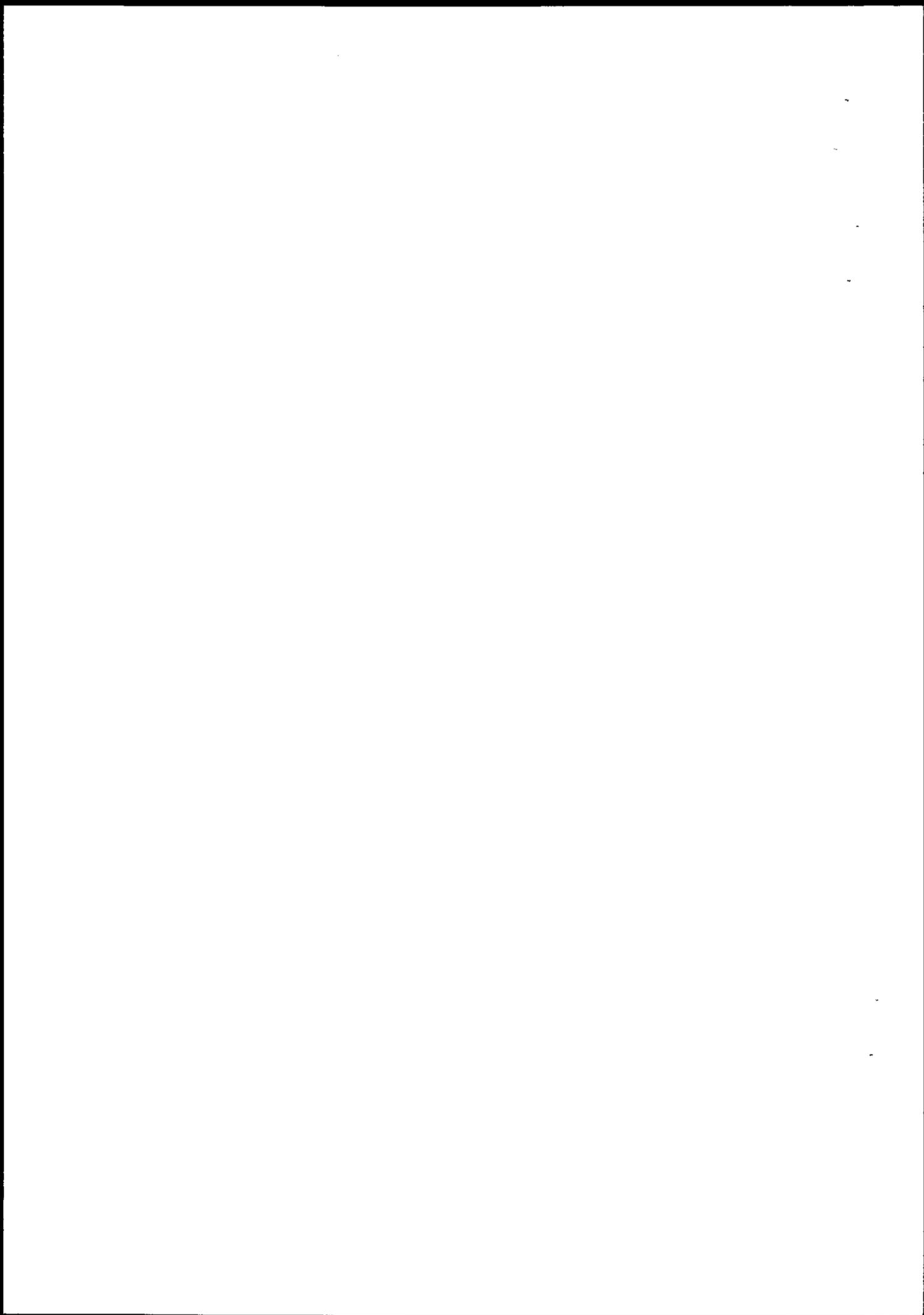
AFIGUEROA

Manta, 08 de JULIO del 20 2013

Ing. Erika Pazmiño

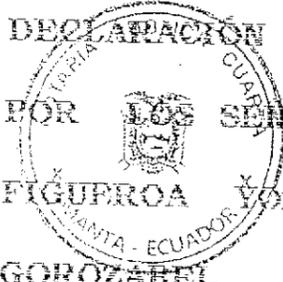
Director Financiero Municipal





NUMERO : (526)

DECLARACION DE UNION DE HECHO : OTORGADO
POR LOS SEÑORES : DON NELSON GILBERTO
FIGUEROA YOZA Y DOÑA BLANCA ROSA PONCE
GOROZABEL.



Manabí

CUANTIA : INDETERMINADA. -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENDIETA, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección

Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí,

fecha dieciséis de enero del año dos mil doce,

parecen en calidad de DECLARANTES, los

señores : Don NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA

y Doña BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL, por sus

propios y personales derechos, a quienes de conocer

do doy fe en virtud de haberme exhibidos sus cédulas

de identidad y las copias que corresponden a los números



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



cero ocho seis ocho nueve cuatro tres guión siete y uno tres cero nueve tres ocho cero seis cinco guión cinco; respectivamente, que en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil solteros y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo siguiente: los señores : Don NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA y Doña BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL, de nacionalidades ecuatoriana, ambos de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente: Desde el treinta de julio del año dos mil cuatro, hasta la presente fecha venimos conviviendo en unión libre, tratándonos como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



1/10/2014

hemos sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos y vecinos de nuestro sector donde habitamos. De dicha unión hemos procreados un hijo que responde a los nombres de MAINOR JAVIER FIGUEROA PONCE, mantenemos fijado nuestro domicilio en la calle Jaime Roldos Aguilera - Altagracia del cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted a fin de que solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós y siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil Usted señora Notaria se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el

E. P. P.
 D. E. L. S. Y. C. E. D. E. N. O.
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

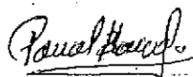


NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA - MANABI

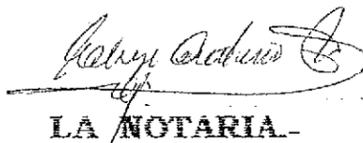
valor legal, y que las solemnizo el virtud de la fe pública de la que me hallo investido. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mi la señora Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.- *af*



NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA
C.C.No.- 130868943-7



BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL
C.C.No.- 130938065-5



LA NOTARIA-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS TESTIGOS:
LUIS ALBERTO BASURTO TOALA
SUSANA MARIBEL VERA PALACIOS

1/1/12

En Manta, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce, a las diez horas, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece el señor LUIS ALBERTO BASURTO TOALA, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: **Pregunta Uno** - Nombre y demás generales de Ley - Respuesta: Mis generales de Ley son: LUIS ALBERTO BASURTO TOALA, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 130367803-9, de estado civil soltero, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; **Pregunta Dos** - Diga la que declara si nos conocen y desde cuando - Respuesta - Si, los conozco desde hace ocho años; **Pregunta Tres** - Diga porque circunstancias los conoce? - Respuesta - Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; **Pregunta Cuatro** - Diga el que declara que la sociedad mantense, manabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando?. Respuesta - Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace ocho años. Léida que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe. - e/

1/1/12
 Elyse Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Encargada
 Manta - Ecuador

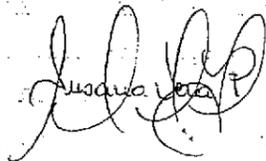
Elyse Cedeño Menéndez

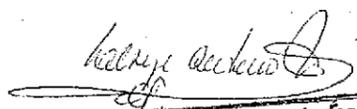


NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA - MANABI



En Manta, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce, a las diez horas treinta minutos, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señorita SUSANA MARIBEL VERA PALACIOS, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: Pregunta Uno - Nombre y demás generales de Ley - Respuesta: Mis generales de Ley son: SUSANA MARIBEL VERA PALACIOS, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 131136221-2, de estado civil soltera, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos - Diga la que declara si nos conocen y desde cuando - Respuesta - Si, los conozco desde hace ocho años; Pregunta Tres - Diga porque circunstancias los conoce? - Respuesta - Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades, Pregunta Cuatro - Diga el que declara que la sociedad mantense, manabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando? Respuesta - Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace ocho años. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe -4




Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ACTA NOTARIAL

Cuarta



EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS QUINCE HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISÉIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY REQUIERE

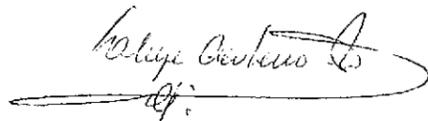
Quinta
Elsye Cedeño Menéndez
Abogada Pública Cuarta del Cantón Manta



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



PETICIONARIOS, LA DECLARACION JURAMENTADA DE
LOS TESTIGOS SEÑORES : DON LUIS ALBERTO BASURTO
TOALA Y DOÑA SUSANA MARIBEL VERA PALACIOS,
DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA
UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES : DON NELSON
GILBERTO FIGUEROA YOZA Y DOÑA BLANCA ROSA
PONCE GOROZABEL. EL SEÑOR JEFE DEL REGISTRO
CIVIL DEL CANTON RESPECTIVO, SE SERVIRA TOMAR
NOTA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS PARA ESTA CLASE
DE ACTOS. DOY FE.- *ef*



Abg.- ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE
 CIUDADANIA N. 130367803-9

APellidos y Nombres: **BASURTO TOALA LUIS ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **SANTA ANA**

HONORATO VASQUEZ

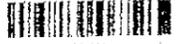
FECHA DE NACIMIENTO: **1961-06-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCION: **BASICA**

PROFESION / OCUPACION: **OBrero**

APellidos y Nombres del Padre: **BASURTO NAPOLEON**

APellidos y Nombres de la Madre: **TOALA IDALINA**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION: **PORTOVIEJO 2012-05-09**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-05-09**

E3338V2222

Director General: *[Signature]*

FRANCISCO BASURTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0001 NÚMERO

1303678039 CÉDULA

BASURTO TOALA LUIS ALBERTO

VENUEZUELA PAIS

C. E. EN DAMASCAS CATEGORIA

ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



[Signature]

Ab. Eliseo Cordero Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador




NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ESTADO DE CIUDADANIA 131136221-2
 VERA PALACIOS SUSANA MARIBEL
 MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/
 22 SEPTIEMBRE 1983
 D06- 0066 01816 F
 MANABI/ PICHINCHA
 PICHINCHA /GERMUD/ 1983

Susana Palacios



ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RAMON VICENTE VERA CRUZ
 FRANCISCA LEONOR DEL ROSARIO PALACIOS
 MANTA 27/01/2004
 MANTA 27/01/2016
 REN 0247550




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0077 1311362212
 NUMERO CEDULA

VERA PALACIOS SUSANA MARIBEL

MANABI MANABI
 PROVINCIA CANTON
 TARGUI TARGUI
 PARROQUIA TARGUI

Susana Palacios

F) RESERVA (B) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA
 130938065-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 PONCE GOROZABEL
 BLANCA ROSA

LETRA DE NACIMIENTO
 MANTALA

FECHA DE NACIMIENTO
 1977-08-04

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 Soltera




INSTRUCCIÓN
 SECUNDARIA

PROFESIÓN
 ESTUDIANTE

E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXX XXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PONCE GOROZABEL EUSTORQUIA MELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-07-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0080
 NUMERO

1309380655
 CÉDULA

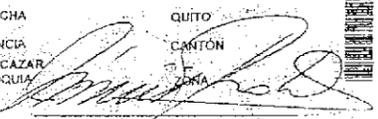
PONCE GOROZABEL BLANCA ROSA

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

BENALCAZAR
 PARROQUIA

ZONA



(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Alzada

Ab. Lilye Ceagro Menendez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 MANTALA - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD

APellidos y Nombres: FIGUEROA YOZA NELSON GILBERTO
 N.º: 130868943-7

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-26
 NACIMIENTO: CATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

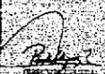



INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
 PROFESIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGUEROA MONTE CARLOS BENEJUN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YOZA PLAZA ANOELA USERRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2010-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2020-07-05

V433XV422




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

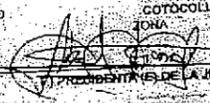
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR: 07/05/2011

NÚMERO: 383-0071
 CÉDULA: 1308689437

FIGUEROA YOZA NELSON GILBERTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARRAGUA TONA

PRINCIPAL DE LA JUNTA

ESAS 07 FOJAS ESTÁN
REPRODUCIDAS POR MÍ
Ab. Elise Cedeño Menéndez *EC*

(Unidad)

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO - ESCRITURA DE
TRAMITE ESPECIAL NUMERO : QUINIENTOS VEINTISEIS. DOY FE. *EC*



Elise Cedeño Menéndez
Ab. Elise Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

[Firma]
Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

[Firma]
ILDA MARIA TERESA MOREIRA VELEZ
C.C.130135833-7

[Firma]
NELSON GILBERTO FIGUEROA YOZA
C.C.130868943-7

[Firma]
BLANCA ROSA PONCE GOROZABEL
C.C.130938065-5

[Firma]
EL NOTARIO.-

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

SE OTORGO..



Legajo: 26-11-12
Rubro: 26-11-12 15110

049510173
Rubro: 26-11-12

| FORMULARIO DE RECLAMO | |
|---|---|
| Dirección de Avaluos Catastro y Registros |  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec |
| Cedula | |
| Clave Catastral | 2121931 |
| Nombre: | Manuel Velazquez Torres |
| Rubros: | |
| Impuesto Principal | |
| Solar no Edificado | |
| Contribucion Mejoras | |
| Tasa de Seguridad | |
| Reclamo: | El Sr. Velazquez que le solicitan el cambio de rubro al solar en la categoría de solar no edificado |
| Firma del Usuario | Fecha: |
| Informe Inspector: | |
| Firma del Inspector | Fecha: |
| Informe Tecnico: | |
| Firma del Tecnico | Fecha: |
| Informe de aprobacion: | |
| Firma del Director de Avaluos y Catastro | Fecha: |



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31604-EP

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de octubre de 2011*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *2171931* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Lotizacion Altamira de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que es contiguo al lote numero dos de la manzana H y tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. Ocho metros y linderando con calle publica. POR ATRAS: Tres metros y linderando con mas terrenos del vendedor. POR UN COSTADO, treinta metros y linderando con el lote numero dos de la misma manzana H. POR EL OTRO COSTADO, los mismos treinta metros y linderando con propiedad de Alberto Ávila Nieto. Con una superficie total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 345 25/04/1980 | 507 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 25 de abril de 1980
 Tomo: 1 Folio Inicial: 507 - Folio Final: 507
 Número de Inscripción: 345 Número de Repertorio: 678
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de marzo de 1980
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote que es contiguo al lote numero dos de la manzana H de la Lotizacion Altamira, que tiene un area total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000056109 | Moreira Velez Teresa Maria Ilda | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000019288 | Abad Saltos Jose | (Ninguno) | Manta |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:16:06 del martes, 18 de junio de 2013

A petición de: Nelson Figueroa Yaza

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 9992045

No. 2506

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **TERESA MARIA ILDA MOREIRA VELEZ**, con clave Catastral 2121931000, ubicado en la manzana H que es contiguo al lote 2 en la Lotización Altamira, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8m. Calle Pública

Atrás: 3m. Terreno del vendedor

Costado derecho: 30m. Lote 2

Costado izquierdo: 30m. Sr. Alberto Ávila Nieto.

Area: 165m²

Manta, 15 de octubre del 2012.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

*El presente documento es emitido de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que
corresponde a la propiedad, el cual es responsabilidad del solicitante y no de la entidad certificadora.*

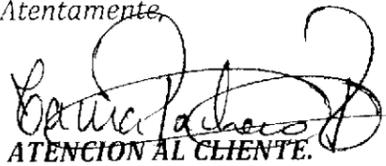
Manta, 19 de Junio del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **MOREIRA VELEZ ILDA MARIA TERESA** con numero de cedula 130135833-7 **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto **NO** mantiene deuda con la empresa CNEL.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

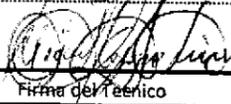
Atentamente,


ATENCIÓN AL CLIENTE.

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE

21-0617 10:42

31431

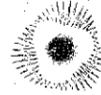
| FORMULARIO DE RECLAMO | |
|---|--|
| Dirección de Avaluos Catastro y Registros |  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec |
| Cedula | 2121931-000 |
| Clave Catastral | |
| Nombre: | TORRENTA CUELLAS |
| Rubros: | |
| Impuesto Principal | 670 (ILDA (sm II)) |
| Solar no Edificado | |
| Contribucion Mejoras | |
| Tasa de Seguridad | 4 0939480003 |
| Reclamo: | Actuación para directo. |
| <hr/> Firma del Usuario Fecha: | |
| Informe Inspector: | |
| <hr/> Firma del Inspector Fecha: | |
| Informe Tecnico: | |
| <p>se actualiza datos de predio s/a</p>  <hr/> Firma del Tecnico Fecha: 2/1/2017 | |
| Informe de aprobacion: | |
| <hr/> Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha: | |

6/21/2013 0.57

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|--|--------|------------------|---|---------------|------------------------|-----------------|
| 2-12-13-31-000 | 185.00 | \$ 8.600,00 | LOTALAMIRA PARROQUIA TARGUJ CONTIGLO AL IT 2 M7-F | 2013 | 97959 | 195071 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | |
| MORFIRA VELEZ TERESA MARIA I.D.A. | | 80000059109 | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| 6/21/2013 12:00 ZAMORA MARI ZA | | | Costa Judicial | | | |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | | Interes por Mora | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | \$ 0,86 | | \$ 0,86 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 1,16 | | \$ 1,16 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 25,59 | | \$ 25,59 |
| | | | SOLAR NO EDIFICADO | \$ 13,20 | | \$ 13,20 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 0,66 | | \$ 0,66 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 41,47 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 41,47 |
| | | | SALDO | | | \$ 0,00 |

CANCELADO

JEFECRERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



03-10-12 13:09.

2995V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

| | |
|----------------------|---------------------------------|
| Cedula | |
| Clave Catastral | 2-12-19-31-000 |
| Nombre: | MORENO UCELOZ HILDA |
| Rubros: | |
| Impuesto Principal | Adquisto exentura para corregir |
| Solar no Edificado | AREA 1 |
| Contribucion Mejoras | |
| Tasa de Seguridad | 4.0 2928484. |

Reclamo: C.A. COMPRAVENTA
Fecha: 04-10-12 09:00

Firma del Usuario

Elaborado Por: Daniel Saldaña 2

Informe Inspector: DE CORRIJE AREA SIGER CONTINUA
Y INSPECCION

para Inmóvil Anticipo
de Avalúo

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



31604



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **31604**.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de octubre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Lotizacion Altamira de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que es contiguo al lote numero dos de la manzana H y tiene los siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE.** Ocho metros y linderando con calle publica. **POR ATRAS:** Tres metros y linderando con mas terrenos del vendedor. **POR UN COSTADO,** treinta metros y linderando con el lote numero dos de la misma manzana H. **POR EL OTRO COSTADO,** los mismos treinta metros y linderando con propiedad de Alberto Ávila Nieto. Con una superficie total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. **SOLVENCIA EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 345 25/04/1980 | 507 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 25 de abril de 1980
Tomo: 1 Folio Inicial: 507 - Folio Final: 507
Número de Inscripción: 345 Número de Repertorio: 678
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de marzo de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote que es contiguo al lote numero dos de la manzana H de la Lotizacion Altamira, que tiene un area total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000056109 | Morcira Velez Teresa Maria Ilda | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-0000000019288 | Abad Saltos Jose | (Ninguno) | Manta |



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:40:36 del jueves, 20 de septiembre de 2012



A petición de: *Wendson Figueroa*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Handwritten initials



7/16/2012 11:55

| CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|---|--------|------------------|------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 2-12-19-31-000 | 241,00 | \$ 9.640,00 | AVENIDA JAIME ROLDOS AGUILER | 2012 | 35342 | 72213 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| MOREIRA VELEZ HILDA | | | Coleta Judicial | | | |
| 7/16/2012 12:00 HOYOS VERONICA | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 2,89 | \$ 0,17 | \$ 3,06 |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | | Interes por Mora | | | |
| | | | MEJORAS A PARTIR 2011 | \$ 1,50 | | \$ 1,50 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 27,85 | | \$ 27,85 |
| | | | SOLAR NO EDIFICADO | \$ 19,28 | | \$ 19,28 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 0,96 | | \$ 0,96 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 52,65 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 52,65 |
| | | | SALDO | | | \$ 0,00 |

[Handwritten signature and stamp]



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 18 de Septiembre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **MOREIRA VELEZ HILDA MARIA TERESA** con número de cedula **130135833-7** **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, por lo tanto **NO** mantienen deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Edo. Silvia Chávez Murillo
ATENCION AL CLIENTE

345
678
825
10...



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
MANTA
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

De COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION
"ALTAMIRA" DE LA PARROQUIA TARQUI CANTON MANTA

No. 62

Otorgada por EL SEÑOR JOSE ANDA SALTOS

A favor de LA SEÑORA TERESA MARIA ILDA MOREIRA VELEZ

Cuantía \$ 15.000,00.-

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO

SR. JOSE VICENTE ALAVA ZAMBRANO

COPIA: PRIMERA

Manta, MARZO 11 de 19 80

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRE

NO UBICADO EN LA LOTIZACION "ALTAMIRA" DE LA PARROQUIA TARQUI

CANTON MANTA OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE ABAD SALTOS A FAVOR DE

LA SEÑORA TERESA MARIA ILDA MOREIRA VELEZ.-

CUANTIA: \$ 15.000,00.-

~~~~~

Número sesenta y dos (62).- En la ciudad de Manta, cabecera del  
cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador,  
hoy día martes once de Marzo de mil novecientos ochenta, -  
ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de este -  
cantón, comparecen: Por una parte el señor José Abad Saltos, -  
casado, comerciante, con su Cédula de Ciudadanía número: trece  
tres cero uno seis cuatro cuatro cero-cinco y Cédula Tributaria  
número: cinco nueve tres nueve uno, por sus propios derechos; y,  
por otra parte la señora Teresa María Ilda Moreira Vélez, solte-  
ra, ocupada en la dirección de su hogar, con su Cédula de Ciuda-  
danía número: trece cero uno tres cinco ocho tres tres-siete y  
Cédula Tributaria número: cero cero ocho siete ocho cero, por -  
sus propios derechos.- Los comparecientes mayores de edad, ecua-  
torianos de este vecindario e idóneos, sin parentesco vendedor  
con compradora, legalmente capaces para contratar y obligarse,  
a quien se conocer, doy fé.- Dichos otorgantes con plena liber-  
dad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta -  
escritura de Compraventa; la cual proceden a celebrarla, me en-  
tregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo  
texto es el que sigue: Señor Notario: Sirvase insertar en el pro-  
cedimiento de esta escritura pública a su cargo una de compraventa

1      lebración, otorgamiento y suscripción de la presente escritura  
2      por una parte el señor José Abad Saltos, por sus propios dere-  
3      chos, a quien en adelante se le llamará "el vendedor"; y, por o-  
4      tra parte a la señora Teresa María/Moreira Vélez, por sus propios  
5      derechos, a quien en lo posterior se le denominará "la compradora"  
6      SEGUNDA.-El señor José Abad Saltos en la existencia de la socie-  
7      dad conyugal formada por su anterior esposa adquirió un lote de  
8      terreno que esta ubicado en la parroquia urbana Tarqui del cantón  
9      Manta, por compra al señor Alberto Manuel Bello Chávez, mediante  
10     escritura pública celebrada en Manta el tres de Abril de mil no-  
11     vecientos sesenta y cuatro, ante el Notario señor Luis Antonio -  
12     Arellano e inscrita en el Registro de la Propiedad el seis de los  
13     mismo mes y año del otorgamiento. En este cuerpo de terreno formó  
14     el compareciente señor Abad Saltos parte de la Lotización denomi-  
15     nada ALTAMIRA, de acuerdo a los planes ~~trazados y aprobados~~  
16     tran debidamente aprobados por la Municipalidad del cantón Manta.  
17     De la copia de la Sentencia de la liquidación de la sociedad con-  
18     yugal dictada por el señor Doctor Guillermo Peñas Roldós Juez Tex-  
19     cero Provincial del Guayas de fecha once de diciembre de mil n-  
20     vecientos sesenta y cuatro, inscrita dicha sentencia en el Regis-  
21     tro de la Propiedad el veintinueve de Septiembre de mil novecientos  
22     sesenta y cinco, consta que los terrenos situados en la provincia  
23     de Manabí, quedan única y exclusivamente a favor del señor José  
24     Abad Saltos.-TERCERA : con lo expuesto anteriormente al señor José  
25     Abad Saltos expresa que en la actualidad es casado con la señora  
26     Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad, pero que al otorgamiento de  
27     la presente escritura no concurre su nombrada esposa porque de -

La ha venderse es bien propio suyo adquirido ante el matrimonio  
 y que desmembrando del terreno adquirido en mayor extensión por  
 la escritura citada anteriormente, hay tiene a bien dar en venta  
 real y definitiva a favor de la señora Señora María Ilda Moreira  
 Viles, un lote de terreno que es contiguo al lote número dos de  
 la manzana H y tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por  
 el frente ocho metros y linderando con calle pública; por atrás  
 tres metros y linderando con terrenos del vendedor; por un cos-  
 tado treinta metros y linderando con el lote de terreno número dos  
 de la manzana H, y, por el otro costado, los mismo treinta metros  
 y linderando con propiedad de Alberto Amalia Nieto, con una super-  
 ficie total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, debiendo  
 entenderse que esa área debe estar comprendida dentro de los  
 mencionados linderos.- CUARTA.- Por lo tanto el vendedor trans-  
 fiere a la adquirente el dominio, uso, goce y posesión en el lo-  
 te de terreno descrito en la cláusula tercera de esta minuta, -  
 comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que co-  
 mo bien propio del enajenante le corresponda o le pudiera co-  
 rresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es  
 materia del presente contrato de compraventa, en consecuencia;  
 en la presente venta queda comprendido todo cuanto se encuentra  
 bajo los linderos y mensuras declaradas.- QUINTA.- El precio de  
 la presente compraventa convenido por las partes vendedoras y  
 compradoras y que lo estiman como el justo de la cosa vendida  
 es la cantidad de Quince mil sucres, que el vendedor declara -  
 haberlos recibidos en dinero efectivo y a su entera satisfacción

1 no que vende en este momento se halla libre de todo gravamen,  
2 limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enaje  
3 nar, gravar o servidumbre, acción petitoria o posesoria, condición  
4 o modo y se obliga no obstante al saneamiento por evicción y -  
5 vicios redhibitorios en los términos de Ley.- SEXTA.- La señora  
6 Teresa Mará Ildá Norciza Vélez expresa que acepta el contenido  
7 de la presente escritura por convenir a sus intereses y estar  
8 conforme con las condiciones estipuladas.- SEPTIMA.- El vende  
9 dor autoriza a la compradora para que solicite la inscripción  
10 de esta escritura en el Registro de la Propiedad.- LA DE ESTILO.-  
11 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
12 estilo que resulten necesarias para que la presente minuta sea  
13 elevada a escritura pública y surta los efectos deseados por -  
14 las partes contratantes.- Hasta ahora por el Doctor Pedro -  
15 Pineda Norciza, ~~compradora~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~propiedad~~ ~~de~~ ~~Manabí~~ ~~al~~ ~~valor~~  
16 diecinueve.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman  
17 Y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta,  
18 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor la  
19 Gal.- Agrego a esta escritura los certificados conferidos por  
20 los señores Federero y jefe de la Dirección Financiera Municipi  
21 pal del cantón Manta.- Ha consignado el valor de cuatrocientos  
22 treinta y tres sures por concepto de plusvalía y treinta y -  
23 cuatro sures sesenta y cinco centavos para impuesto al Cen  
24 tre de Rehabilitación de Manta.- Se comprueban el pago de los  
25 impuestos de Alcabala y adicionales con el certificado que se

ningo, el Notario en unidad de actp. Doy fé.- (firmado) ilegible

del señor José Abad Saltos.- (firmado) Teresa Moreira Vélez.-

(firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice : José V. Alava

Z. Notario Público 2<sup>a</sup> Cantón Manta.....

DAVID PABLO ALVAREZ TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.- A pe-

tición verbal de parte interesada CERTIFICA : Que revisado el -

archivo de la Tesorería Municipal, que corre a mi cargo, no se

ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de

pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo del señor :

José Abad Saltos, por consiguiente se establece que dicho señor

no es deudor de esta Municipalidad.-Manta, 25 de Febrero de 1.980

David Pablo Alvarez Tesorero Municipal.- (firmado) ilegible.-

Hay un sello que dice : Tesorería Municipal Manta.....

"LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA" A petición

verbal de parte interesada CERTIFICA : Que revisado el Catastro

de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrado un solar

perteneciente al señor José Abad Saltos, ubicado en la Lotización

Altamira de la parroquia urbana Tarqui, cuyo valor comercial pa

ra la presente compraventa asciende a la cantidad de Quince Mil,

00/100 sucres (\$ 15.000,00).- LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS -

UTILIDADES : Valor Actual \$ 15.000,00.- Valor Anterior \$ 562,00.-

Utilidad \$ 14.438,00.- Menos el 70% por 14 años transcurridos.-

\$ K.106,00.- Valor imponible \$ 4.332,00.-IMPUESTO :-10% sobre -

el valor imponible \$ 433,20.-Manta, Febrero 25 de 1.980, ING. COM.

Caton Marillo Párraga Jefe de la Dirección Financiera MCPAL. -

(firmado) C. Marillo P.- Hay un sello que dice : Dirección Finan

1 Manta, a 11 de Marzo de 1.936.-CERTIFICO: Que Teresa Maria Ilda

2 Moreira Véliz ha consignado en esta Tesorería la suma de Quinien  
3 <sup>90/100</sup>tes veinticinco <sup>90/100</sup> sucres, valor que corresponde a los impuestos de

4 Alcabala y Partidoteo y los adicionales de Ley, causado en la

5 celebración de la escritura pública de Compraventa de un lote de

6 terreno ubicado en la lotización "Altamira".- Situado en parroquia

7 Tarqui-cantón Manta. Que otorga José Abad Saltes.-A favor de Teresa

8 María Ilda Moreira Véliz, por el precio de Quince mil sucres.-

9 La consignación se efectúa según aviso N° 27 del señor Notario Pá

10 blico Segundo del Cantón don; José Vicente Alava Zambrano, El -

11 Tesorero Municipal.- (firmado) ilegible.- Hay un sello que dice,

12 Tesorería Municipal Manta.- Emendado.- amplia.- Avila.- enajenante.

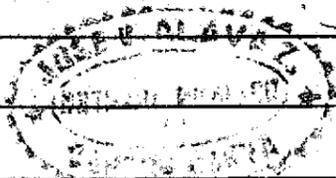
13 concepto.- Véliz.- vale.- Entre. Mucos.- Ilda.- más.- veinte centavos.

14 ~~en 100. más.~~

18 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA

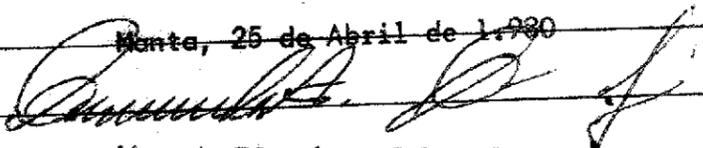
19 QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA SU OTORGAMIENTO

20 EN TRES FOJAS UTILES!-



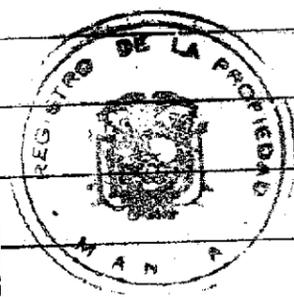
1 crita la presente escritura de compraventa en el Registro de la Pro-  
2 piedad a mi cargo, bajo el número trescientos cuarenta y cinco --  
3 ( 345 ) y anotada en el Repertorio General con el número seiscientos  
4 setenta y ocho ( 678 ) en esta fecha.

Manta, 25 de Abril de 1.930



Abogado Humberto Moya Jiménez

Registrador de la Propiedad del  
Cantón - Manta



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20